



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 012 de 2018

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FISICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. ALIX DÍAZ DE LA EMPRESA BRAND CENTER LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

Como oferente interesado en presentar propuesta al proceso del asunto, me permito realizar las siguientes observaciones:

La Universidad está pidiendo unas marcas específicas, y en el pliego hacen referencia a que son sugeridas sin embargo, también indica que objetará aquellos cuya marca no se encuentre dentro de las establecidas por la Universidad.

"La Universidad revisara la marca de los elementos propuestos en concordancia con la marca sugerida y objetará aquellos cuya marca no se encuentre dentro de las establecidas por la Universidad. Lo anterior con el objeto de que la Universidad reciba efectivamente lo ofertado por el proveedor y con unos mínimos de calidad."

Por lo anterior solicito muy amablemente retirar del pliego las marcas sugeridas, ya que los oferentes debemos cumplir con las especificaciones técnicas con una marca en especial ya que se trata de un proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización en los que las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (Ley 1150 de 2007).

Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. (Síntesis Colombiacompra.gov.co)

Si bien, la Entidad puede exigir condiciones técnicas, no puede dirigir la contratación a fabricantes específicos, por lo que el único factor que debe verificar en la ejecución del contrato es el cumplimiento de las especificaciones técnicas más no referencias ni marcas específicas, por lo que si

los materiales suministrados cumplen con la ficha técnica este puede ser de cualquier marca del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta, toda vez que, como bien anota quien observa, tanto la jurisprudencia del Consejo de Estado como el ente rector de la contratación pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, han señalado que en los procesos de selección contractual no es posible indicar marcas, so pena de vulnerar los principios de transparencia e imparcialidad, al encausar la contratación hacia marcas específicas, en desmedro de las otras, que, en igualdad de condiciones, pueden ajustarse a las necesidades de la entidad pública contratante, menos aún en procesos, como los de subasta inversa, en los cuales el precio es el único criterio de selección del contratista o contratistas. Por ende, se modificarán los documentos del proceso, en el sentido de eliminar cualquier alusión a una marca o marcas específicas.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN